



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5400 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 DIC 2016



**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 144195-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Delly Esther Olaya León sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio de R.C. 02631 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT de fecha 18 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del distrito de riego Tumbes asignó al bloque de riego Puerto El Cura con código PTUM02-B18, de la comisión de regantes Puerto El Cura, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 90.94 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforo del Río Tumbes y de hasta 72.75 MMC en la cabecera de bloque, provenientes del río Tumbes, captados mediante sistema de bombeo, para un área bajo riego de 2,390.70 hectáreas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 156-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT, la ex Administración Técnica del distrito de riego Tumbes, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de CORNEJO SIANCAS ERNESTO, para ser utilizada en el predio de código catastral 01631, con área bajo riego de 8.13 ha., y un volumen máximo anual de 150,787.92 m<sup>3</sup>, ubicado en el Bloque de Riego Puerto El Cura, código PTUM02-B18, comprensión se la Comisión de Regantes Puerto El Cura, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5400 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2016.ANA-AAA.JZ-ALA TUMBES, la Administración Local de Agua Tumbes, indica que el predio con R.C. 01631 cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 156-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT a favor de CORNEJO SIANCAS ERNESTRO para 8.13 hectáreas del predio en mención, razones por las cuales se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos.

Que, en este sentido, se advierte que el predio por el cual el administrada solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Improcedente la solicitud presentada por Dely Esther Olaya León, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución a Dely Esther Olaya León, Comisión de Usuarios El Palmar, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR